



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1954

03 SEP 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Salud"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las establecidas en el Decreto 118 de 2018, Decreto 507 del 6 de Noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Distrital 244 de 2006 "*Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital*", se señalaron como principios y valores distritales el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad, definiéndolos y asociándolos a un conjunto de comportamientos que determinan las bases para garantizar una gestión ética en el Distrito y ordenó la creación de Gestores de Ética y de un Comité Distrital de Ética (artículos 2, 4 y 8).

Que el Artículo 5º del mismo Acuerdo señaló que: "*la responsabilidad de la aplicación, seguimiento y desarrollo práctico de los principios y valores éticos, será responsabilidad de todas las servidoras y servidores públicos distritales y en general de todo el personal vinculado a las entidades distritales, quienes tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los diferentes gestores de ética, grupos de apoyo y del comité que el Gobierno Distrital establezca para el efecto, el cual será liderado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá*".

Que mediante Resolución 1866 del 16 de noviembre de 2016 se conformó el equipo de Gestores de Ética de la Secretaría Distrital de Salud.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", estableció 3 pilares y 4 ejes transversales; dentro de los cuales se encuentra el eje transversal 4: Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, el cual plantea al interior de las entidades y organismos distritales el deber de garantizar el buen uso de los recursos públicos y el acceso a la información bajo los preceptos de la ética, transparencia y anticorrupción.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del Título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.22.2.1 señala que "*las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Integridad para las entidades públicas*".

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1954

10 SEP 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____

“Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Salud”

Que, acorde con los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un ‘Código General’ o ‘Código Tipo’ que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

“Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Salud, como Entidad de la Administración Distrital, adoptar un Código de Integridad, con el objeto de materializar y concretar esta política para los servidores públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

ARTICULO PRIMERO. - CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. Adoptar el Código de Integridad para la Secretaría Distrital de Salud, el cual establece como mínimos de integridad homogéneos, los valores de Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1954

03 SEP 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Salud"

ARTICULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los principios y valores del Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Salud, serán asumidos y cumplidos de manera responsable por todos los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Salud en todos los niveles y jerarquías.

CAPITULO II

DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO TERCERO. – CONFORMACIÓN Y MISIÓN DE LOS/LAS GESTORES/AS DE INTEGRIDAD.

- Convocatoria: La Dirección de Gestión del Talento Humano, remitirá a cada dependencia de la Secretaría Distrital de Salud (Despacho, Subsecretarías, Oficinas) oficio de convocatoria en el cual se informa que podrán seleccionar máximo dos representantes para conformar el equipo de Gestores de Integridad de la Entidad. Podrán participar quienes se encuentre vinculados en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y en provisionalidad.
- Postulación: Una vez la dependencia determine su (s) representante (s), deberá informarlo a la Dirección de Gestión del Talento Humano por medio escrito.
- Verificación: La Dirección de Gestión del Talento Humano, verificará que los gestores postulados cumplan con los requisitos definidos en el Artículo Cuarto del presente Acto Administrativo.
- Transición Gestores de Ética: se validará cuáles integrantes del Equipo de Gestores de Ética se encuentran interesados en hacer parte del equipo de Gestores de Integridad de la Entidad

La misión del equipo de Gestores de Integridad consiente en liderar las acciones de sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la Secretaría Distrital de Salud.

Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores de Integridad, por medio de Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- PERFIL DE LOS/LAS GESTORES/AS DE INTEGRIDAD. Para ser Gestor/a de Integridad se requiere, tener reconocimiento de sus compañeros frente a una actitud de servicio, que se comprometa con el fortalecimiento de la identidad institucional, capacidad de liderazgo, interés en tema de integridad.

ARTICULO QUINTO. – RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS GESTORES/AS DE INTEGRIDAD. De conformidad con el artículo 4 del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4 del Decreto 118 de 2018, los gestores de Integridad tendrán a su cargo las siguientes actividades:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

--- 1954 03 SEP 2018
RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____

"Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Salud"

- 5.1. *"Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva entidad.*
- 5.2. *Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en las actividades pedagógicas y comunicativas.*
- 5.3. *Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la entidad.*
- 5.4. *Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de los Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus entidades.*
- 5.5. *Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.*
- 5.6. *Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva entidad.*
- 5.7. *Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito.*
- 5.8. *Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer al Gestión de Integridad.*
- 5.9. *Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial y del ta manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.*

PARÁGRAFO. El Jefe Inmediato de cada Gestor de Integridad, deberá permitir el tiempo necesario para que se desarrolle esta actividad, previa convocatoria de la Dirección de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO. – RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO. La Dirección de Gestión del Talento Humano, ejercerá la Secretaría Técnica.

Corresponde a la Dirección de Gestión del Talento Humano con el equipo de Gestores de Integridad, establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad Distrital, para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones, así mismo, acompañar y apoyar las diferentes actividades que los/las Gestores de Integridad o grupos de trabajo que en su práctica promuevan y fortalezcan la Gestión de Integridad en la Entidad.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1954

103 SEP 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____


“Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Salud”

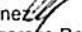
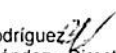
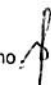
ARTICULO SÉPTIMO. – PERIODO. El período del Equipo de Gestores de Integridad, será de dos (2) años a partir de su designación mediante la expedición de un acto administrativo, sesionará como mínimo una (01) vez al mes

ARTICULO OCTAVO. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga la Resolución 1866 del 16 de noviembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 33 SEP 2018


LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho

Elaboró: Adriana Martínez 
Revisó: Carlos Ariel Lizarrato Rodríguez 
Aprobó: Liliana Bohórquez Hernández - Directora de Gestión de Talento Humano 
Vo. Bo. Dr. Oswaldo Ramos Arnedo – Subsecretario Corporativo 